



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **686** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **21 NOV. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 040-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 13 de noviembre de 2018, Carta de requerimiento de fecha 16 de octubre de 2018 y demás recaudos con un total de cincuenta y dos (52) folios adjuntos, sobre solicitud de inclusión en planilla de personal estable del Gobierno Regional Junín, interpuesta por don JESÚS ROBERTO RAYMUNDO CÁRDENAS.

CONSIDERANDO

Que, don **JESÚS ROBERTO RAYMUNDO CÁRDENAS** mediante la carta de reclamación de 16 de octubre de 2018, solicita que se cumpla lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Artículo 1º de la Ley 24041, que se le incorpore a la planilla de empleados contratado permanente en el cargo de Instructor Técnico 6 (Instructor de artes y oficios I), código de plaza n.º 018, nivel remunerativo STA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento de las normas antes señaladas;

Que; el recurrente en su reclamo menciona, que ingresó a laborar al Gobierno Regional Junín, con fecha 05 de octubre de 2015, en la modalidad de contrato por reemplazo, laborando en forma continua y permanente hasta la fecha, que cuenta con contrato vigente, habiendo superado largamente los doce meses, labor realizada bajo subordinación técnica y económica, cumpliendo una jornada de trabajo de ocho horas diarias percibiendo remuneración periódica, que su contrato ha sido desnaturalizado en aplicación del principio de primacía de la realidad; por lo que solicita se le incluya en la planilla de personal estable del Gobierno Regional Junín;

Que, de la evaluación a los documentos proporcionados por el recurrente y obrantes en su legajo, se constata que ingresó a laborar a la entidad el 05 de octubre de 2015 y continua laborando en la actualidad, como ganador del Concurso Público de Méritos n.º 001-2015-GRJ/ORAF/ORH-CE, de 17 de setiembre de 2015 convocatoria realizada para contrato de personal por reemplazo, para el cargo de Técnico 6 (Instructor de Artes y Oficios I), plaza n.º 018, nivel remunerativo STA, de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, suscribiendo el



ORH
 Reg.: 2995998
 Exp.: 2984598



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contrato por reemplazo n.º 006-2015-GRJ/ORAF, de 02 de octubre de 2015, prolongándose hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas, situación que indica que al 30 de octubre de 2018, cuenta con tres (3) años, 00 meses y veintiséis (26) días de servicios efectivos brindados al estado;

Que, los contratos por Reemplazo y Suplencia se realizan anualmente en atención a las disposiciones establecidas a las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal desde años atrás, estas leyes tienen vigencia para cada Ejercicio Presupuestal y en consecuencia, los contratos por esta modalidad tiene carácter temporal y como tal fenecen cada año;

Que, el recurrente viene laborando normalmente en la plaza antes indicada, iniciando sus servicios mediante contrato por reemplazo n.º 06-2015-GRJ/ORAF el 02 octubre de 2015, con sus respectivas prórrogas y renovaciones, se viene prolongando hasta la actualidad, cuyas cláusulas señalan las labores específicas y los plazos de cada acto administrativo, por lo que la solicitud del demandante, que se le incluya en la planilla de personal estable del Gobierno Regional Junín, carece del sustento técnico y legal, por lo que pronunciarse sobre la petición del recurrente deviene en inoficioso;

Ahora bien, se debe señalar que las normas de la carrera administrativa y las normas presupuestales son las que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativa;

Que, dentro de las normas de la carrera administrativa, entre otros, el artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *"El ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 28º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento"*;

Que, el SERVIR en el Informe Técnico n.º 1135-2018-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.5 señala entre otros, si bien el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento prevén el ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa, ello no puede ejecutarse ignorando otras disposiciones vigentes en nuestro marco normativo, pues el tratarse de una modalidad de vinculación exclusiva de la Administración Pública y una acción de personal cuyo efecto se reflejará en el costo de la planilla, el Estado representado a través de las instituciones públicas empleadoras – debe





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

observar el Principio de Universalidad y Unidad señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Título Preliminar – Principios regulatorios, Artículo V.- Universalidad y Unidad, señala: *“Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del sector Público”*;

Que, el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece, siendo uno de estas excepciones el indicado en el inciso d) del numeral 8.1 que señala:



“La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...)”

Que, en ese sentido se concluye que si un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con más de tres años de servicios solicitara ingresar a la carrera administrativa, su reincorporación o nombramiento no resultará posible, todas vez que, desde el año 2013 a la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público **vienen estableciendo la prohibición del ingreso a la administración pública del personal contratado;**



Que, lo comentado advierte que la petición del recurrente, carece de la justificación legal y técnico, al solicitar que se le incluya en planillas de personal estable del Gobierno Regional Junín, por la desnaturalización de su contrato y en aplicación del principio de la primacía de la realidad, en el cargo de Instructor Técnico 6 (Instructor de Artes y oficios I) código de plaza n.º 018, nivel remunerativo STA, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Junín; esta situación advierte que el recurrente concursó para el grupo ocupacional Técnico, en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo STA, precisándole que el primer nivel en el grupo ocupacional técnico corresponde al cargo de: técnico 1, nivel remunerativo STF;

Que, asimismo, contradice lo establecido en el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, que



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

prohíben el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don **JESÚS ROBERTO RAYMUNDO CÁRDENAS**, sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Artículo 1º de la Ley 24041, que se le incorpore a la planilla de empleados contratado permanente en el cargo de Instructor Técnico 6 (Instructor de artes y oficios I), código de plaza n.º 018, nivel remunerativo STA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín; en razón que los contratos por reemplazo se efectúan anualmente por disposición de las Leyes de Presupuesto y como tal fenecen cada año, lo que evidencia que los contratos son temporales y más aún, que las normas legales señalan que el ingreso a la carrera administrativa, es por el primer nivel del grupo ocupacional a la que postuló y el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
 SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 NOV 2018


 Abog. A. Antonieta Vidalón Róeles
 SECRETARIA GENERAL